

## VENTANA SOCIAL

### Migración y cambio climático: Las personas desplazadas por razones climáticas y su encaje en el derecho y marco institucional internacionales

#### Entrevista a Grainne O'Hara

Entrevista realizada por las  
coordinadoras del número:

**Laura CORRAL CORRAL**

**Elena LEDO MARTÍNEZ**

De nacionalidad irlandesa, licenciada en Derecho y representante del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) en España desde el 1 de noviembre de 2024. También ha sido directora de la División de Protección Internacional (DIP, por sus siglas en inglés) de ACNUR en Ginebra, liderando un equipo responsable de proporcionar orientación sobre políticas y apoyo operativo a nivel mundial a las operaciones de ACNUR. O'Hara es especialista en temáticas de migración y asilo, trata y tráfico de personas, las dinámicas marítimas o el clima como impulsor de la movilidad humana y el desplazamiento forzado.



**Grainne O'Hara** (entrevistada)  
Representante de ACNUR en España  
Fotografía cedida por la entrevistada

En el actual contexto de polarización e incertidumbre en las relaciones internacionales (segundo mandato de Donald Trump, guerra arancelaria casi declarada, auge imparable de la extrema derecha en Europa y en el mundo, entre otros), el modelo del multilateralismo parece ya estar obsoleto. Los estados parecen estar hoy más cerrados que nunca en sí mismos y no ser capaces de utilizar las herramientas del sistema multilateral para dar respuesta a los grandes desafíos globales que conforman el orden mundial actual, como es el caso, entre otros, de la migración y el cambio climático.

Esta sección de la Ventana Social se centra concretamente en la cuestión de las personas desplazadas por razones climáticas. Esta elección se debe al reto que representan hoy en día estos desplazamientos —de los cuales no se oye hablar lo suficiente— y que son una prueba fehaciente de la interconexión de los desafíos globales sobre los que debemos reflexionar desde la disciplina de las Relaciones Internacionales. El objetivo de esta sección es preguntar sobre estas problemáticas a personas implicadas directamente en estas cuestiones y que nos aportarán al respecto una perspectiva institucional y pragmática, que muchas veces es ignorada en las reflexiones académicas. Se busca entender así cuál es su punto de vista sobre el papel que juegan las organizaciones internacionales en la concepción, gestión y toma de decisiones en lo concerniente a los desplazados climáticos, concretamente, en el marco del multilateralismo y la cooperación internacional. Con este propósito, entrevistamos a Grainne O'Hara.

Sus respuestas nos ayudarán a comprender la perspectiva y reflexiones de la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR) sobre los desplazados climáticos, favoreciendo el debate y el intercambio de ideas entre la academia y los actores institucionales involucrados.

**Pregunta (P): La definición de lo que se considera un refugiado climático varía según las diferentes organizaciones, organismos internacionales y ONGs, por lo que no existe una definición clara y única sobre lo que significa un refugiado climático. En el caso de ACNUR, ¿cómo define la organización a las personas desplazadas por razones relacionadas con el cambio climático? ¿Podrían ser, para ACNUR, estas personas consideradas como refugiadas?**

**Respuesta (R):** Para ACNUR, es importante basar esta respuesta en el Derecho Internacional de los Refugiados. La definición de refugiado está recogida en la Convención de Ginebra de 1951, que es el documento principal que regula el estatuto de las personas refugiadas. Esta definición tiene varios elementos: en primer lugar, un refugiado debe encontrarse fuera de su país de origen, es decir, debe haber cruzado una frontera internacional. En segundo lugar, la razón por la que busca protección internacional debe estar relacionada con la persecución, en base a cinco razones principales: raza, nacionalidad, religión, opinión política o pertenencia a un grupo social particular. Por tanto, no existe una razón específica relacionada con el clima ni el cambio climático.

Sin embargo, y aquí viene la parte importante, aunque no exista una razón específica en la definición de refugiado relacionada con el clima, el cambio climático y el desplazamiento están cada vez más interconectados. La mayoría de los refugiados y personas desplazadas internamente provienen de países altamente vulnerables al clima. A medida que los eventos climáticos extremos y las condiciones ambientales empeoran con el calentamiento global, estos factores están contribuyendo a múltiples crisis superpuestas, aumentando la pobreza y la pérdida de medios de vida, tensando las relaciones pacíficas entre las comunidades y, en última instancia, creando condiciones para un mayor desplazamiento forzado.

Las poblaciones desplazadas frecuentemente no tienen más opción que vivir en lugares remotos, en campamentos sobrepoblados o asentamientos informales, con acceso limitado a servicios básicos o infraestructura y donde están altamente expuestas a los riesgos climáticos como inundaciones, sequías, tormentas y olas de calor. Además, la crisis climática está alterando los medios de vida y dificultando que las personas desplazadas se vuelvan autosuficientes. Los impactos climáticos también pueden agravar las tensiones y los conflictos por recursos vitales como el agua, el combustible y las tierras cultivables, amenazando la coexistencia pacífica entre las poblaciones desplazadas y las comunidades receptoras.

Por tanto, las crisis climáticas pueden ser tanto la causa como la consecuencia de violencia y conflictos, y, por tanto, cuando el clima y la violencia, el conflicto o la persecución se relacionan, sí puede haber motivos para que una persona sea reconocida como refugiada.

**P: Partiendo por tanto de esta consideración, nos preguntamos cómo sigue ACNUR los casos de desplazamientos por razones climáticas. ¿Existe algún procedimiento especial o un seguimiento específico? ¿Tendrían estas personas derecho a algún tipo de protección o de acogida concretos?**

**R:** El marco legal que rige el trabajo de ACNUR es siempre el Derecho Internacional de los Refugiados. En este sentido, siempre realizamos un análisis considerando el contexto del país específico y la crisis específica, teniendo en cuenta todos los motivos por los cuales las personas huyen y cruzan las fronteras. ACNUR ha realizado un análisis que demuestra que los lugares en el mundo donde hay más desplazamiento, son también los lugares más vulnerables al cambio climático.

No se trata, por tanto, de crear nuevas definiciones de refugiado, sino de usar los marcos legales y las herramientas que ya existen a nivel internacional para aplicarlas a esta creciente realidad. Teniendo en cuenta el contexto global actual, muchas personas que están huyendo de situaciones conflictivas también provienen de lugares afectados por el cambio climático. Y eso no las convierte en una nueva categoría de personas refugiadas, o los ahora llamados *refugiados climáticos*, sino, simplemente, en *refugiados*, porque el conflicto, la guerra y las violaciones de derechos humanos ocurren simultáneamente en muchos lugares del mundo que también están siendo afectados por los cambios climáticos.

**P: Entendemos entonces que en vuestras observaciones existe una interrelación entre sitios donde hay conflicto a lo mejor políticos y también sitios afectados por el cambio climático.**

**R:** Si, la hay. El año pasado, ACNUR publicó un informe utilizando los datos más recientes para mostrar cómo las crisis climáticas interactúan con los conflictos, empujando a aquellos que ya están en peligro a situaciones aún más graves<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para profundizar en este tema, se puede consultar ACNUR (2024).

De los más de ciento veinte millones de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo, tres cuartas partes viven en países severamente afectados por el cambio climático. La mitad se encuentra en lugares que sufren el impacto de conflictos y graves amenazas climáticas, como Etiopía, Haití, Myanmar, Somalia, Sudán y Siria.

Además, para 2040, se espera que el número de países que se enfrentan a amenazas climáticas extremas aumente de tres a sesenta y cinco, de los que la gran mayoría acogen a personas desplazadas. Del mismo modo, se prevé que la mayoría de los asentamientos y campamentos de refugiados experimenten el doble de días extremadamente calurosos para 2050.

Para las personas más vulnerables del mundo, el cambio climático es una dura realidad que afecta profundamente sus vidas. La crisis climática está impulsando el desplazamiento en regiones que ya albergan a un gran número de personas desplazadas por conflictos e inseguridad, agravando su situación y dejándolas sin un lugar seguro al que ir.

Un ejemplo es el devastador conflicto en Sudán, que ha obligado a millones de personas a huir, de las que más de 700.000 que han cruzado a Chad, un país que lleva décadas acogiendo a refugiados y que, sin embargo, es uno de los más expuestos al cambio climático. Al mismo tiempo, muchas de las personas que han huido de los combates, pero han permanecido en Sudán, están en riesgo de verse forzadas a un nuevo desplazamiento debido a las graves inundaciones que afectan al país.

Y para responder a estas situaciones, no hay una necesidad urgente de introducir nuevas leyes a nivel internacional. Dentro de los marcos legales internacionales que ya existen, existe la posibilidad de utilizarlos de manera amplia e inclusiva y aplicarlos en situaciones donde el cambio climático es parte de la compleja serie de razones por la cual algunas personas se sienten obligados a huir de sus países.

**P: ¿Podrías darnos algún ejemplo de este tipo de instrumentos a los que hace referencia?**

**R:** El marco por excelencia, como he mencionado, es el Derecho Internacional de los Refugiados, y el documento normativo más reconocido a nivel global, que es la Convención de Ginebra de 1951. Esta convención no menciona el cambio climático, ya que fue redactada y adoptada inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, y por tanto, se enfoca principalmente en las violaciones de derechos humanos, la persecución y las guerras. Pero, esta convención se puede aplicar a situaciones de conflicto y, en este mismo contexto, a situaciones de conflicto, violencia o persecución que están relacionadas también con el cambio climático.

Por ejemplo, hay personas que huyen de situaciones relacionadas con el impacto climático, en las que están perdiendo sus medios de vida, como en el sector agrícola, debido a la desertificación, la falta de agua o la sequía, que están destruyendo su posibilidad de vivir una vida digna. Si estas personas salen de su país de origen, a priori, no serían reconocidas como refugiadas solo por estos motivos o por venir de lugares donde el cambio climático ha alterado sus condiciones de vida.

Sin embargo, hay que realizar siempre un análisis más profundo: ¿Las personas que huyen, son personas marginalizadas, que tienen una etnia o religión particular por las que sufren violencia o persecución? ¿O tienen características que están contempladas en el Derecho Internacional del Refugiado? De este modo, estamos utilizando los criterios de la Convención de 1951 y aplicándolos a situaciones de desplazamientos forzados por razones relacionadas con el cambio climático. Esto no implica que cada persona impactada por el cambio climático sea automáticamente reconocida como refugiada, sino que hay que realizar un análisis completo de cada situación y tener en cuenta todos los factores y los múltiples niveles para comprender cómo el cambio climático impacta a las personas que huyen de su país.

**P: Nos gustaría preguntarle ahora por la evolución temporal de esta temática de las personas desplazadas por razones climáticas dentro de ACNUR. ¿Cuándo empieza a introducirse esta cuestión en las reflexiones de la organización? ¿Tendría usted algún ejemplo de un caso determinante que haya sido significativo en el tratamiento e importancia que ha adquirido esta problemática?**

**R:** ACNUR comenzó a hablar de cambio climático de manera más prominente a partir de la década de 2000, aunque el impacto del cambio climático en los desplazamientos forzados ya era evidente antes. La creciente preocupación de la agencia comenzó a enfocarse en el fenómeno de los desplazamientos relacionados con el clima, es decir, aquellos causados directamente por desastres naturales, fenómenos meteorológicos extremos o cambios en los ecosistemas provocados por el cambio climático.

El cambio climático genera desplazamientos forzados de personas de diversas maneras, como el aumento del nivel del mar, sequías prolongadas, tormentas más intensas y otros eventos climáticos extremos. Estos desastres afectan principalmente a las comunidades más vulnerables, que no tienen los recursos para adaptarse o protegerse de tales fenómenos. Es por esto que ACNUR empezó a reconocer la necesidad de abordar estos desplazamientos dentro del contexto de nuestro mandato, que históricamente se ha centrado en los refugiados y desplazados por la fuerza.

Ya en 2009, ACNUR organizó un evento sobre *Cambio Climático y Desplazamientos Forzados: Desafíos y Oportunidades*, donde destacó la relación entre los desplazamientos forzados y el cambio climático<sup>2</sup>. El cambio climático es un factor multiplicador de riesgos, que agrava las situaciones de conflicto y puede hacer que las personas se vean obligadas a huir debido a la combinación de desastres naturales y la incapacidad de las comunidades para adaptarse a estos cambios. Por esta razón, hay una necesidad de integrar el cambio climático en las estrategias de protección y asistencia humanitaria.

<sup>2</sup> Para profundizar en este tema, se puede consultar ACNUR (2009).

**P: Volviendo entonces a lo mencionado anteriormente de ese diálogo de ACNUR con los países respecto a los desplazados por razones climáticas, ¿podría describir esta coordinación existente entre las diferentes estructuras (gobiernos, ONGs, organizaciones internacionales...) con respecto a la gestión de las personas desplazadas por razones climáticas? ¿Cómo calificaría usted esta relación entre los diferentes actores implicados?**

**R:** Dentro del contexto de las respuestas humanitarias (ya sean los desplazados climáticos o los refugiados), existen sistemas de coordinación a nivel operacional, dentro de los cuales cooperan casi todas las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, así como los gobiernos donantes y los gobiernos de los países que acogen a los refugiados, además de los de los países de origen de los desplazados internos. Por otra parte, están también las ONGs y otros socios humanitarios.

Dentro de estos sistemas de coordinación y respuesta, cada uno de los actores implicados coordina y responde dentro de su área de responsabilidad y experiencia. Por ejemplo, ACNUR es una agencia que responde principalmente en el área de protección, mientras que UNICEF también responde en el sector del agua, salud e higiene.

Dentro del mundo humanitario, hemos establecido estos sistemas de coordinación que permiten cooperar entre nosotros para ampliar nuestro impacto y responder a las necesidades humanitarias existentes. Sin embargo, también existen otros marcos de cooperación, y uno de los más importantes en relación con la situación del cambio climático es toda la cooperación que se da a través de las reuniones de los Estados firmantes de la Convención de las Naciones Unidas. Con esto me refiero a las reuniones la COP, donde ACNUR participa para aportar nuestra experiencia sobre el desplazamiento y el movimiento forzado de personas afectadas por el cambio climático.

Por lo tanto, tenemos estructuras de coordinación tanto a nivel operacional en los países y áreas en los que estamos respondiendo al desplazamiento, como también estructuras de coordinación vinculadas a marcos legales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

**P: En relación a estas estructuras de cooperación entre actores en el plano internacional, ¿qué propondría o recomendaría ACNUR para mejorar esta coordinación en el caso de la llegada de desplazados climáticos, tanto para los estados como para las diferentes organizaciones implicadas en el asunto (organizaciones internacionales, de la sociedad civil...)?**

**R:** Una de nuestras recomendaciones principales y centrales para mejorar la coordinación y nuestra capacidad de responder es el involucramiento directo, es decir, la inclusión y la escucha de las voces de las personas afectadas: los refugiados y los desplazados mismos. ¿Por qué? Porque así las respuestas son más eficaces, más pertinentes y cubren las necesidades específicas de las personas. Nadie mejor que los refugiados y desplazados mismos saben lo que necesitan.



**P: ¿Nos podría dar algún ejemplo de este tipo de inclusión de las personas desplazadas? Por ejemplo en los informes de ACNUR, ¿se incluyen testimonios de estas personas o se habla con estas personas?**

**R:** El principio de participación comunitaria —es decir, asegurarnos que las personas refugiadas y desplazadas forman parte del diseño de las estrategias y de las respuestas— es un aspecto clave en la forma en que ACNUR aborda la respuesta humanitaria. Así, podemos garantizar que las personas afectadas por crisis humanitarias no solo reciben ayuda, sino que también estén activamente involucradas en el diseño y ejecución de las soluciones que afectan a sus vidas.

Un ejemplo concreto es la red de refugiados y personas desplazadas que hemos establecido sobre el tema de *Climate Action*. Es una red de ocho personas que han vivido de primera mano la experiencia o bien como refugiados, o como desplazados internos. Varias de estas personas están además a la cabeza de sus propias organizaciones u ONGs. Esta red es muy importante, por ejemplo, cuando desarrollando actividades, programas, proyectos o políticas que tiene un componente relacionado al cambio climático, les consultamos y tenemos en cuenta su opinión y sus recomendaciones. Esto es solo un ejemplo de las muchas medidas que tomamos para asegurar que existan espacios para que las voces de las personas afectadas por el desplazamiento sean claves en el desarrollo de nuestras políticas y respuestas. Los miembros de esta red vienen de distintos lugares del mundo y, aunque se trata de una red bastante reciente (lanzada en noviembre del año pasado) nuestra intención es ampliarla progresivamente.

**P: Llegando ya a la última pregunta, nos interesaría mucho saber qué relación existe entre ACNUR y el trabajo académico tan amplio que existe sobre estos temas. ¿Se incluyen en el trabajo de ACNUR investigaciones del mundo académico? ¿Cree que sería beneficioso para su trabajo, para el tratamiento del tema y para darlo más a conocer, que haya una mayor colaboración entre la Academia y los actores institucionales como ACNUR? ¿Cómo cree que se podría mejorar esta colaboración?**

**R:** Sí, por supuesto. Tenemos una relación muy estrecha con el mundo académico. ACNUR es una agencia que nace del derecho internacional, y, por tanto, con un marco normativo que, además, seguimos desarrollando. Pero, al mismo tiempo, respondemos a situaciones operacionales en las que se necesita un análisis que va mucho más allá de lo legal. Por eso, es importante cooperar de manera muy estrecha con el mundo académico y utilizar su capacidad de investigación. Voy a dar un ejemplo muy concreto, que es un documento bastante reciente de ACNUR que permite entender nuestra respuesta a situaciones de cambio climático.

El año pasado, en noviembre, como parte de nuestra participación en la COP 29, publicamos un informe denominado *No Escape: On the Frontlines of Climate Change, Conflict and Forced Displacement*<sup>3</sup>. Esta publicación es el producto de una cooperación entre ACNUR, ONGs y una serie de entidades académicas y centros de estudios de diferentes universidades que repasa sobre todo el trabajo y todos los elementos que ligan cambio climático y desplazamientos, tanto los que provocan movimientos transfronterizos como los que afectan a personas desplazadas que se quedan dentro de sus propios países. Este informe es un ejemplo de cómo trabajamos en ACNUR, buscando esta relación de cooperación con entidades académicas, porque realmente necesitamos su capacidad analítica.

## Referencias

ACNUR (2024). *No escape: On the frontlines of the climate crisis, conflict and displacement*. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/media/no-escape-frontlines-climate-change-conflict-and-forced-displacement>.

ACNUR (2009). *Procedimientos para la determinación de la condición de refugiado*. Refworld. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/ref/polilegal/acnur/2009/es/67904>.

<sup>3</sup> Para un análisis detallado, véase el informe de ACNUR (2024).



# RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica, abierta y gratuita  
Editada por el Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)  
Facultad de Derecho - Dpto. Ciencia Política y Relaciones Internacionales  
**Universidad Autónoma de Madrid (España)**  
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>  
ISSN 1699-3950

 [facebook.com/RelacionesInternacionales](https://facebook.com/RelacionesInternacionales)  
 [x.com/RRInternacional](https://x.com/RRInternacional)



FECYT-388/2024  
Fecha de certificación: 12 de julio de 2019 (6ª convocatoria)  
Válido hasta: 24 de julio de 2025